INFORME SECRETARIAL

Dejo constancia que la Dra. ALBA CRISTINA MONTOYA RICARDO, al momento de presentarse a notificarse como curadora ad-litem en el presente proceso, manifiesta que no puede ser curadora ad-litem de la señora NELLY DEL SOCORRO CASTAÑO VELASQUEZ, toda vez que sostiene vinculo profesional con la demandada. Dignese ordenar señor Juez .

El Bagre, mayo 11 de 2022

FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE
Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 2019-00156-00

DEMANDADO: NELLY DEL SOCORRO

CASTAÑO VELASQUEZ

DEMANDANTE: RUTH PRIETO DE GORDON

AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 0150--2022

Vista la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta que el demandado fue debidamente emplazado, sin que hasta la fecha haya hecho manifestación alguna **dentro** del proceso de la referencia, se procederá a nombrar curador- Ad-litem, con el fin de que defienda los intereses de la parte vinculada.

Para tal efecto y bajo los preceptos del artículo 48 del C. G. P. se nombrar a la profesional del derecho HERNAN EMILIO OSPINA PULGARIN C.C.71.727.205. T.P. 261.128 C. S. J.; correo electrónico juridicocidesa.com.co Cel. 321.centro comercial, "Camino Real"Cra. 47Nro. 52-86 Oficina. Designación que será de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y de forma gratuita. (Art. 48 numeral 7 C.G.P.)… *En consecuencia, el designado*

deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.."

NOTIFIQUESE:

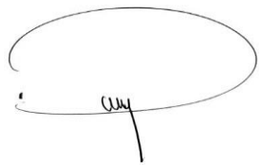

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez